

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, consultando si procede aplazar la renovación de la Comisión especial de Ensanche del mismo modo que han sido aplazadas las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos de la Península:

Resultando que como fundamento de dicha consulta el alcalde expone: que acordado por las Cortes el aplazamiento de la renovación bienal de los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes, considera preciso se aclare si, como consecuencia del expresado aplazamiento, procede diferir también la elección de los vocales que con el carácter de propietarios forman parte de la Comisión de Ensanche en las poblaciones que gozan de los beneficios concedidos por la ley de Ensanche para Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, con tanta mayor razón cuanto que el art. 7.º de la citada ley, en su párrafo último, establece que la Comisión de Ensanche se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Ayuntamiento:

Considerando que siendo la Comisión de Ensanche un organismo que actúa simultáneamente con el Ayuntamiento y compuesto éste de concejales y vocales propietarios, es indudable que la renovación de estos últimos debe verificarse en la misma época y como consecuencia de la de los Ayuntamientos:

Considerando que el art. 60 de la ley Municipal vigente preceptúa que en la

segunda sesión que los Ayuntamientos celebren después de la renovación bienal se ha de elegir el número de Comisiones permanentes en que la Corporación ha de dividirse para el reparto de su trabajo:

Considerando que el art. 7.º de la ley de Ensanche para Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, declarada ex ensiva á algunas otras poblaciones, crea una Comisión especial y permanente de Ensanche, compuesta de concejales y vocales propietarios, que debe renovarse, por los preceptos de la legalidad citada, al propio tiempo que las demás Comisiones permanentes del Ayuntamiento:

Considerando que, suspendidas las elecciones municipales por la ley de 18 de Octubre último, se hace forzoso suspender también las renovaciones de las Comisiones de Ensanche referidas, armonizando de este modo los preceptos de la ley Municipal con los especiales de la legislación de Ensanche, y evitando perjuicios y complicaciones que podrían originarse para tan importantes y trascendentales servicios:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar la instancia del alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital y aplazar la renovación de las Comisiones de referencia, en los ayuntamientos donde estén constituidas, hasta que se verifiquen las elecciones municipales suspendidas por la ley citada, continuando mientras tanto en dichas Comisiones los vocales propietarios actuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Cierva. —Señor gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del 31 Diciembre 1907.)

Excmo. Sr.: Remitida á informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 9 de Noviembre último, la consulta formulada por esa Junta de su digna presidencia respecto de una comunicación del presidente de la municipal de Fuente la Higuera (Valencia) relativa á si estas Juntas gozan ó no del derecho de franquicia postal; y habiendo dicha Dirección general evacuado su informe, con fecha 16 de Diciembre corriente, en el sentido de «que disponiendo el art. 9.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Cuerpo

de Correos que circularan francos de porte los documentos electorales, y preceptuando el art. 45 del mismo Reglamento que dichos pliegos podrán circular además con el carácter de certificados á petición del expedidor, quien deberá expresar en el sobre cuál sea su contenido y el artículo de la ley en que se funda la remisión»; estableciendo al propio tiempo la diferencia de circulación entre los pliegos que contengan documentos electorales y los pliegos certificados con actas electorales, en cuyos resguardos ha de anotarse la hora exacta de su imposición, esta Dirección estima que, bajo la denominación de documentos electorales, se hallan comprendidos todos los documentos anteriores y posteriores á la elección, y que tanto unos como otros deben circular por el correo francos de porte;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el referido informe.

De Real orden tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. contestando á la consulta de ese Alto Cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Cierva. Señor presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del 1.º Enero corriente.)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Habiendo resultado negativas las tres subastas intentadas para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó que el día 9 de Enero próximo se celebre cuarto remate con rebaja del primitivo tipo, á tres mil pesetas.

Colmenar de Oreja treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—El alcalde accidental, Agustín Fernández.

(E.—3.)

COLMENAREJO

Hallándose formadas las listas cobradoras de contribución sobre edificios y solares para el año 1908, se exponen al público por ocho días en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que se enteren todas las personas á quienes pueda interesar.

Colmenarejo 20 de Diciembre de 1907. —El alcalde, Mariano Gamella.

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de cédulas personales de esta población para el año próximo de 1908 se halla terminado y expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela 25 de Diciembre de 1907.—El alcalde, Eduardo Silva.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE MADRID

(Continuación)

SIGUE GREMIO DE ABOGADOS

- 423 Federico Esteve Núñez, Pizarro 5 y 7.
- 424 Vicente Feijóo Sánchez, Santa Brígida 2.
- 425 Gonzalo Fernández de Castro, plaza de la Independencia 5.
- 426 Tomás Fernández García, Conde de Aranda 7.
- 427 Luis María Fernández de Heredia, Huertas 41.
- 428 Avelino Fernández de la Poza, Glorieta de San Bernardo 4.
- 429 Enrique Fernández Ucelay, Atocha 131.
- 430 Miguel Figueras López, Serrano 18.
- 431 Gerardo Francos Vergara, Moratín 3 y 5.
- 432 Vicente Galiana Fernández, Tetuán 36.
- 433 Rafael Gallego Díaz, Mayor 55.
- 434 Manuel Gallego Nasarre, Claudio Coello 99.
- 435 Emilio Gallegos Mondéjar, Fuente-rral 18.
- 436 Daniel García Alberto, San Vicente 60.
- 437 Leopoldo García Alas, Carretas 4.
- 438 Eduardo García Bajo, Hortaleza 85.
- 439 Pedro García de la Barga, Trujillos 7.
- 440 Manuel García Barzanallana, Orellana 3.
- 441 Mariano García Calderón, Claudio Coello 60.
- 442 Felipe García y García, Preciados 34 y 36.
- 443 Enrique García Herreros, Expoz y Mina 17.
- 444 Ernesto García Ladevese, Expoz y Mina 12.
- 445 José María García Martínez, Santa Teresa 3.

- 446 Antonio García Moreno, Alberto Bosch 13.
 447 Rafael García Ormaechea, Jorge Juan 23.
 448 Juan Francisco García Pérez Ochando, Evaristo San Miguel, 16.
 449 Manuel García Rodrigo, Colegiata 8.
 450 Constancio García Socasa, Fomento 20.
 451 Alfredo Garma Barquiola, Felipe IV 6.
 452 Fernando Garralda Calderón, Zurbarano 27.
 453 Aureliano Garrido Jauristi, Sagasta 9.
 454 Luis Gayo del Valle, Churrucá 15.
 455 Enrique Gesta García, Plaza de Isabel II 1.
 456 Eduardo Gilabert, San Pedro 6.
 457 Alberto Girón Rocafull, Embajadores 39.
 458 Luis Gómez Asín, Toledo 30.
 459 Julio Gómez Jaraño, Justiniano 8.
 460 Fermín Gómez Perosterena, Hernán Cortés 12.
 461 José González Lequerica, Isabel la Católica 7 y 9
 462 José María González Pérez, Amador de los Ríos 4.
 463 Ramón Gordillo Herrera, Campomanes 9.
 464 Luis Gorestizaga López, Zurbano 9.
 465 Ricardo de la Guardia Ceynos, Cava Alta 6.
 466 Pedro Gutiérrez Moreno, Desengaño 12.
 467 José Hernández Pinteño, Preciados 52.
 468 Pablo Hernández Rospide, Mendizabal 8.
 469 José Herraiz Pérez, Bordadores 7.
 470 Carlos Herraiz Pérez, Bordadores 9.
 471 Antonio Herrera Gutiérrez, Santa Lucía 3.
 472 Juan Herrera Suárez, León 18.
 473 Manuel Herrero Fernández, Tutor 11.
 474 Benjamín Herrero López, Arrieta 8.
 475 Gabriel Hombre, Bárbara de Braganza 3.
 476 Jacobo Iglesias y Chaos, Jacometrezo 19 y 21.
 477 Adrián Igualada y Frías, Redondilla 4.
 478 Manuel Infantes López, Torija 6.
 479 Juan Isasa Echenique, Marqués del Duero 3.
 480 Juan Isasa del Valle, Génova 21.
 481 Miguel Jiménez Madrid, Génova 4.
 482 Federico Lanzón y Artigues, Amor de Dios 13 y 15.
 483 Javier Lapidra y del Valle, Doña Bárbara de Braganza, 16.
 484 Antonio Lara y Pedraja, Argumosa 9.
 485 Fernando Larra y Larra, Mendizabal 10.
 486 Eduardo Luis Larrea, Princesa 5.
 487 Francisco Lastres y Prieto, General Castaños 3 y 5.
 488 Rafael Trinidad Leyda, Ventura Rodríguez, 4
 489 Emilio López Aranda, Alcalá 103.
 490 Samuel López Arias, Augusto Figueroa 16.
 491 José María López Carmenate, Leganitos 15.
 492 Filiberto López y López, Independencia 2.
 493 Julio López Quiroga, Goya 39.
 494 Luis López Ruiz, Fuencarral 102;
 495 Eugenio López del Sá, Serrano 51.
 496 Juan José López Serrano, Conde Xique-
 na 10.
 497 Juan Lorente Urraza, Fuencarral 99.
 498 Alfonso Luque Jiménez, Juanelo 27.
 499 José Lladó Vallés, Hortaleza 61.
 500 José María de la Llave, Orellana 18.
 501 Rafael Malato Yuste, Plaza del dos de Mayo 3.
 502 Eduardo Marín y Andrés, Manuel Corti-
 nas 2.
 503 Miguel Marín Bautista, Barquillo 23 y
 25.
 504 Francisco Marín Beltrán, Huertas 30
 505 Rafael Marín Lázaro, Ferraz 68.
 506 Antonio Maroto Manchado, Toledo 59.
 507 Vicente Martín Arias, Hilario Peñasco 1.
 508 Federico Martínez Acacio, Glorieta de
 San Bernardo 4.
 609 Arsenio Martínez de Campos, Goya 25.
 510 Lorenzo Martínez Fresneda, Valverde
 25 y 27.
 511 Nicolás Martínez Peris, Pizarro 9.
 512 José Martínez Rodríguez, Corredera Ba-
 ja 57.
 513 José María Martínez de Velasco, Hortaleza
 132.
 514 Leopoldo Matos y Massieu, Serrano 26.
 515 Adrián de la Maéa y Diego, Claudio Coe-
 llo 54.
 516 Julio Medina Echevarría, Almirante 2.
 517 Arturo Medina y Pérez, Santa Catalina 6.
 518 José Monsalve y San Pedro, Fuencar-
 rral 68.
 519 Carlos Montero Valls, Serrano 78.
 520 Joaquín Montes Jovellar, Zurbano 27.
 521 César Mora y Abarca, Caballero de Gra-
 cia 14 y 16.
 522 Eduardo Morales Díaz, Hileras 16.
 523 Enrique Morales y Guilló, Santa Teresa
 2 y 4.
 524 Emilio Mosteiro y García, Luna 6.
 525 Julián Muñoz Romaña, Cadiz 9.
 526 Fernando Muñoz Torroba, Libertad 16.
 527 Jesús Murciano Moreno, Argensola 10.
 528 Félix Murga Ansuategui, Bárbara de
 Braganza 10.
 529 Víctor Navarro y Reig, Hermosilla 9.
 530 Manuel Nido y Torres, Castelló 8.
 531 Matías del Nido y Torres, Postigo de
 San Martín 3 y 5.
 532 Enrique Nieto Díaz, Atocha 143.
 533 Emilio Noguera Rodríguez, Toledo 83.
 534 Francisco Núñez Moreno, Atocha 45 y
 47.
 535 José Olivares Castán, Flora 3.
 636 Eduardo Ortega Gasset, Goya 6.
 537 David Ortiz y Arce, Plaza Mayor 1.
 538 Adolfo Ortiz Casado, Guillermo Rolland
 1.
 539 José María Ortiz y Olmedo, Alonso Mar-
 tinez 6.
 540 Antonio Ortiz y Ortiz, Alcalá 145.
 541 Manuel Orueta y Arriero, Lope de Vega
 13 y 15
 542 Pedro Ossorio é Izquierdo, San Roque 1.
 543 Rafael Pajarón del Pozo, Arrieta 13.
 544 Manuel Palomino Gómez, Cava-Alta 1.
 545 Agustín Paredes Nebot, Sagasta 27.
 546 Baldomero Pérez y Amaro, Londres (Ma-
 drid Moderno) 4.
 547 Francisco Pérez Asensio, Peligros 1.
 548 Pedro Pérez Díaz, Lealtad 19.
 549 Alejandro Pérez García Luján, Reloj 9.
 550 Miguel Pérez Malo, Fernando VI 21
 551 Manuel Peiró López, Españolito 14.
 552 Agustín Peñaranda de Angulo, Precia-
 dos 7.
 553 Jacinto Felipe Picón, Florín 2.
 554 Nivardo Pina y Mira, Atocha 120.
 555 Cipriano Piñero García, Marqués de Le-
 ganés 7.
 556 Juan Pedro Planchuelo, Fernando VI 23.
 557 Luis Plavelles y Andrés, Recoletos 8.
 558 Francisco Ponce de León Gayte, San
 Mateo 30.
 559 Ignacio Emilio Portilla, Fuencarral 40
 y 42.
 560 Antonio Portuondo é Izaguirre, Barqui-
 llo 8.
 561 José Prats y García Olalla, Santa Cata-
 lina 12.
 562 José María Prieto y Ureña, Caballero de
 Gracia 10 y 12.
 563 Antonio Tomás Pró, Monteleón 40.
 564 Antonio Quereda y Aparisi, Serrano 74.
 565 Fernando Quevedo y Llanos, Embaja-
 dores 53.
 566 Juan Luis Ramírez Manzanares, Minas
 14 y 16.
 567 Carlos Ramos Izquierdo, Carranza 16.
 568 Emilio Rancés de la Gándara, Alfonso
 XII 46.
 569 Isidro Raso y Barrios, Mesón de Paredes
 17.
 570 Tomás Redondo Granado, Chinchilla 8.
 571 Aurelio Regulez é Izquierdo, Bordado-
 res 9.
 572 Bernardo Rengifo Tercero, Marqués de
 Villamejor 4.
 573 Vicente Rodríguez Carballeira, Travesía
 de la Parada 10.
 574 Federico Rodríguez Erracena, Valverde
 46.
 575 Luis Rodríguez del Llano, Espejo 9 y 11.
 576 José María Rodríguez de Rivera Agui-
 rre 1.
 577 Félix Román y Luque, Fuencarral 112.
 578 Gonzalo Romero y Romero, Alcalá 127.
 579 José María Romero y Zurbano, Jacome-
 trezo 47.
 580 Bonifacio Rozalem, San Bernardo 70.
 581 Ricardo Ruiz Benitez de Lugo, Colón 4.
 582 Fernando Ruiz Dana, Lista 20.
 583 Adrián Riuz de Medina, Puebla 4.
 584 Vicente Ruiz de Medina, Amnistía 6.
 585 Manuel Ruiz de la Prada, Moreto 1.
 586 Natalio Saiz y Val, Mayor 65.
 587 Pablo Salmerón y García, Lealtad 12.
 588 Manuel Salvadores Blas, Trujillos 9.
 589 José Sama Fernández, Preciados 31.
 590 Luis San Martín Losada, Villalar 5.
 591 Román Sánchez Arias, Plaza de Bilbao 1.
 592 Alfonso Sánchez Cervera, Pelayo 38.
 593 Faustino Sánchez Comendador, Adua-
 na 27.
 594 Germán Sánchez Gómez, Churrucá 13.
 595 Mario Sánchez Gómez, Churrucá 15.
 596 Robustiano Sánchez Marroquí, León 24.
 597 José Sánchez Moreno, Carranza 3.
 598 Mariano Sánchez Ocaña, General Casta-
 ños 17.
 599 Francisco Javier Sánchez Pacheco, In-
 fantas 19 y 21.
 600 Valentín Francisco Sánchez del Río,
 Plazuela de Puerta Cerrada 2.
 601 Pedro Sangro y Ros de Olano, Serrano
 18
 602 Ceferino Sanz y Matamoros, Orellana 3.
 603 S. Julio de Saracibar, Jorge Juan 21.
 604 Santiago Senarega Novillo, Goya 25.
 605 Luis Serrano Calzada, Orellana 7.
 606 Manuel Serrano Fernández, Don Pedro
 6
 607 Pablo Surrá Rodríguez, Núñez de Bal-
 boa 17.
 608 Angel Antonio Tabernillas, Alcalá 119.
 609 Manuel Tercero y Acosta, Santa María 8.
 610 Lorenzo Tomé y Marquez, Alberto Agui-
 lera 23.
 611 Tomás Torres Gurrero, Conde de Aran-
 da 10.
 612 Narciso Torres Lauza, Divino Pastor 10.
 613 José Luis Torres Veleña, Plaza del Con-
 greso 15.
 614 Enrique Ucelay y Sanz, Príncipe 10.
 615 Gabriel Usera y Sánchez, Barco 36
 616 Marcelo Usera y Sánchez, Atocha 32.
 617 Abraham Vázquez Elegido, Orellana 4.
 618 Rafael Verdí García, Embajadores 10.
 619 Ricardo Vergara Fernández, Ruiz 10.
 620 Salvador Viada y Rauret, Españolito 14.
 621 Luis Villaisoto y González, Almirante 2.
 622 Antonio Villegas Chacón, Columela 6.
 623 Isidro Zapata y Soriano, Preciados 8.
 624 Manuel Zandieta Jaldon, Espejo 12.
 Con 84 pesetas de cuota para el Tesoro.
 625 Emilio Avello, San Felipe Neri 4.
 626 Francisco Agramonte Cortijo, Colume-
 la 3.
 627 Luis Aguado Porres, Princesa 9.
 628 Ricardo Aguilar Carmona, Villanue-
 va 39.
 629 Raimundo Airamed Bonancia, Jacome-
 trezo 48.
 630 Bartolomé Alfó y Fanés, Huertas 68.
 631 José Almendros y Camps, Hortaleza 14
 y 16.
 632 Santiago Alonso Rojo, Cruz 17.
 633 Julio Alvarez Guerra, Fuencarral 29.
 634 Antonio Alvarez Goicoechea, Claudio
 Coello 66.
 635 Luis Alvarez López, Arenal 27.
 636 Ricardo Alvarez Martín, Argensola 8.
 637 Francisco Alvarez Rodríguez, Precia-
 dos 1.
 638 Luis Amado, Serrano 29.
 639 Antonio Amoraga Olózaga, Espejo 6.
 640 Manuel Antolín y Becero, Monteleón 73.
 641 Santiago Arimón y Támara, Caballero
 de Gracia 54.
 642 José Manuel Aristizábal, Fuencarral 7.
 643 Luis Aristizábal Machón, ídem 7.
 644 José Armendari y Ortiz, Palma Alta 15
 y 17.
 645 Francisco Aritio y Gómez, Alcalá 57.
 646 Federico Arrese, Cádiz 14 y 16.
 647 Tomás Ayuso y Gómez, Santa Teresa 14.
 648 Luis Bachiller y Cardona, Ferraz 4.
 649 Rafael Balbín Villaverde, Apodaca 5.
 650 Francisco Barber Sánchez, San Bernar-
 do 20
 651 Luis de Barrenechea, San Miguel 11.
 652 Antonio Belda y Soriano, Sagasta 28.
 653 José Belda y Carreras, Príncipe 9.
 654 Guillermo Belliure y del Pino, Valver-
 de 2.
 655 Fabio Bergamín Gutiérrez, Plaza Inde-
 pendencia 8.
 656 Antonio Bermudo y Romero, Divino
 Pastor 24.
 657 Alvaro de Blas Hernández, Legantos 47.
 658 Santiago Blasco y Rozas, de Leganés 3.
 659 Luis Buceta y Mera, León 40 y 42
 660 Manuel Cabanillas y Peón, Ferraz 1 y 3.
 661 César Camargo y Marín, Independen-
 cia 2.
 662 Antonio Campos Monés, Ferraz 58.
 663 Alfredo Carroggio y Gil, Bailén 41.
 664 Eduardo Canencia Gómez, Princesa 47.
 665 Calixto Casas Grande, Diego de León 25.
 666 Pedro Castillo Olivares, Goya 3.
 667 Pedro Castiñeira Tegeiro, Preciados 6.
 668 Manuel Cejudo Soriano, Arlabán 7.
 669 Eugenio Camborain Chavarri, Atocha 22.
 670 Manuel Codornín, Carretas 41.
 671 Segundo Crispín Escudero, Palafox 21.
 672 Alejandro Colmenares, Marqués de Mo-
 nasterio 4.
 673 Luis Contreras López, costanilla de los
 Angeles 13.
 674 Amador Conde Balín, Alberto Agui-
 lera 21
 675 Víctor Cobián y Frera, Trafalgar 10.
 676 Enrique de la Cruz Terol, plaza de San-
 to Domingo 8.

pie cuadrados y ochenta y un décimos de pie cuadrado, y fué tasado pericialmente en la cantidad de doscientas setenta mil pesetas á rebajar cargas, y de la maquinaria, muebles y efectos existentes dentro del propio inmueble con excepción de parte de la primera, tasados en la suma de ciento dos mil trescientas ochenta y seis pesetas quince céntimos.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Enero próximo á la una de la tarde, previniéndose que el inmueble y lo en él existente, con la excepción indicada de parte de la maquinaria, para los efectos de licitación formarán un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, rebajado el veinticinco por ciento, ó sea de la suma total de trescientas setenta y dos mil trescientas ochenta y seis pesetas y quince céntimos, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento; que podrán hacerse á calidad de oeder, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó acreditar con presentación del oportuno resguardo, haberle verificado en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la total de las tasaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad del inmueble se han suplido por certificación del correspondiente Registro de la Propiedad, pudiendo los que lo deseen para interesarse en el remate examinar los autos en escribanía, donde estarán de manifiesto.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

V.º B.º
Luján

El actuario,
Pedro Martínez Grande.
(A.—2.)

HOSPICIO

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte insta don Jesús Franco Vulón contra don Francisco Mendoza Desal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veinte de Diciembre de mil novecientos siete; el señor don Alejandro Bustamante y Martínez-Ron, juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante por derecho propio, don Jesús Franco Valón, propietario y vecino de Zaragoza, defendido por el abogado don José Alvarez Arranz y representado por el procurador don Felipe Górriz; y de otra como demandado también por derecho propio, don Francisco Mendoza Desal, conde de Mendoza Cortina, propietario y de ignorado domicilio, constituido en rebeldía y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, procedente de un depósito voluntario hecho en el demandado en efectivo metálico.

Fallo que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de don Francisco Mendoza Desal, conde de Mendoza Cortina, y con su producto completo pago á don Jesús Franco Valón de la cantidad de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas, y sus intereses al 5 por ciento anual, desde nue-

ve de Febrero del corriente año; y asimismo que debe condenar y condena al señor Mendoza, al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario Oficial de Avisos y Gaceta* de esta corte, si el actor, en su caso, no hiciera uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Y para la publicación acordada, se expide el presente.

Madrid veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.

V.º B.º
Alejandro Bustamante.

El actuario,
J. María de Antonio.
(A.—3.)

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y escribanía de don Felipe González Bernabé, por el procurador don José Zorrilla en nombre y representación de don Joaquín Fernández Dato, dueño de la casa número sesenta y dos, moderno, de la calle de Hortaleza, sobre cancelación de varias cargas que afectan á la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á veinte de Diciembre de mil novecientos siete, el señor don José Martínez Marín, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el procurador don José Zorrilla y Monasterio en nombre y representación de don Joaquín Fernández Dato, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Alicante, defendido por el abogado don Manuel Zarandíeta, contra el poseedor ó poseedores de las Memorias y Capellanías de don Gabriel de Rojas, de don Bartolomé Astudillo y de don Bernardo Anaya; de la Capellanía de que era capellán el licenciado Gaspar Gutiérrez, contra don Pedro Martínez de la Roca, contra el poseedor de la Memoria y Patronato de Legos de Francisca Suárez de Hera, contra el licenciado don Gabriel Gutiérrez y contra el reverendo Padre procurador general de Carmelitas Descalzas de esta corte; como poseedor del censo impuesto por don Manuel Brady, á favor de la Capellanía que en la iglesia parroquial de Santa Cruz fundó don Alonso Herrera, sobre que se consideran nulas y de ningún valor diferentes cargas que afectan á la casa sita en esta corte, calle de Hortaleza, número sesenta y dos, moderno, y cinco, antiguo, de la manzana trescientos once, cuyos autos por la incomparecencia de los demandados se sustancian con los estrados del Juzgado; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro prescriptas ó inexistentes las cargas con que aparece gravada la casa sita en esta corte, calle de Hortaleza, número sesenta y dos, moderno y cinco antiguo, ó sean: un censo perpetuo de un ducado y una gallina perteneciente á las memorias de Gabriel de Rojas.

Otro censo de mil cuatrocientos cuarenta reales de principal, á favor de la

Capellanía que fundó Bartolomé Astudillo.

Otro de mil seiscientos noventa reales de capital á favor de la que fundó Bernardo de Anaya.

Otro de mil ochocientos cincuenta y dos reales y treinta y dos maravedises de capital, en favor de la misma memoria de Astudillo; de cuyos cuatro censos, si bien no constan registradas sus imposiciones, se hizo mención en la escritura otorgada por D. Pedro Briones á favor de D. Manuel Brady, en esta corte, el veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos, ante el escribano D. Felipe Pérez Castro para los registros del número D. Miguel Sauguille de Frías, siendo baja del precio de venta de dicha finca, y de cuya escritura se tomó razón al folio primero de transmisiones del índice correspondiente.

Otro censo de sesenta y tres mil maravedises de principal y tres mil ciento cincuenta de réditos anuales impuesto por D. Jaime de Salas y su mujer doña Agueda de Perogil á favor de la Capellanía que fundó D. Bartolomé Astudillo, según escritura otorgada en esta capital el nueve de Enero de mil setecientos cincuenta y cinco ante el escribano de su número D. Juan de Bragas que se razonó al folio primero de obligaciones de dicho índice:

Otro censo de mil cuatrocientos reales en favor de la propia Capellanía de Bartolomé Astudillo.

Otro censo de igual cantidad de mil cuatrocientos reales, pertenecientes á la Capellanía de que era capellán el licenciado Gaspar Gutiérrez; trescientos ducados que los citados don Jaime de Salas y su mujer doña Agueda de Perogil, adeudaban á don Pedro Martínez de la Roca, á cuyo pago estaba afectada la casa de que se trata, de cuyos tres últimos gravámenes tampoco constan registradas sus imposiciones, pero se mencionan como gravámenes sobre la repetida casa en la escritura de imposición del censo de sesenta y tres mil maravedises de capital antes mencionado.

Otro censo redimible de once mil reales de principal y quinientos cincuenta de réditos al año impuesto sobre la mencionada casa y otras per doña Lucía Pérez y doña Ana García de Gonzale, representada por su curador adlitem don Francisco López Heredia, en favor de la memoria y patronato de Lego, que mandó fundar doña Francisca Suárez de Hera, según escritura otorgada en esta villa el veinte de Marzo de mil seiscientos noventa y cinco, ante el escribano don Isidro de la Fuente, registrada al folio dos de obligaciones:

Otro censo de mil setecientos reales de principal á favor del licenciado don Gabriel Gutiérrez, cuya imposición tampoco resulta registrada pero se hace mención de él en la escritura antes expresada; y

Otro censo redimible de ocho mil doscientos cincuenta reales de principal al dos y medio por ciento de réditos al año, impuesto por D. Manuel Brady á favor de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz fundó D. Alonso de Herrera, según escritura otorgada en esta villa el treinta de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, ante el escribano Ihp. Pascual de Zisneros para los registros del número D. Miguel Sauguille de Frías, que se razonó al folio tres de obligaciones de dicho índice, cuyo censo pertenece actualmente al Reverendo Padre procurador general de

Carmelitas descalzas de esta corte según escritura otorgada en la misma el diez de Mayo de mil setecientos noventa y tres ante el escribano de número D. Manuel López Yando que se razonó á continuación de la anterior mandando que luego que esta sentencia sea firme se cancelen totalmente los indicados gravámenes para lo cual se librará al señor registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital el oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Martínez Marín, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en la audiencia pública de este día por ante mí el infrascrito escribano de que doy fé en Madrid á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á los demandados, pongo el presente en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.

El escribano,
Felipe González Bernabé.
(A.—4.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números quinientos catorce mil novecientos treinta y dos, quinientos catorce mil novecientos treinta y tres, quinientos catorce mil novecientos treinta y cuatro, quinientos catorce mil novecientos treinta y cinco, quinientos catorce mil novecientos treinta y seis, quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete y quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho, expedido por este Establecimiento en trece de Junio de mil novecientos dos los cinco primeros, y en veintinueve del mismo mes y año los dos últimos, á favor de D. Nicolás Erasme de Toulouse Lantrec, conde de Toulouse Lantrec, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintiseis de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—El vicesecretario, Francisco Belda.

(A.—5.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos ochenta mil novecientos ochenta, expedido por este Establecimiento en diecinueve de Julio de 1905 á favor de doña Concepción Martínez Arbej, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintisiete de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El vicepresidente, Francisco Belda.

(A.—6.)